



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Viernes 27 de Abril de 2018

NÚM. 77

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CALENTADORES SOLARES DE AGUA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ACTA DE CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En Villa Jiménez, Municipio de Jiménez, Michoacán, siendo las 10:00 horas del día 12 de Marzo del dos mil dieciocho, se constituyen en las instalaciones que alberga la sala de reuniones del H. Ayuntamiento de Jiménez, recinto oficial para celebrar sesiones de Cabildo los CC. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal; C. Jaime León Villagómez, Síndico Municipal; C. Samuel Hernández Prado, Secretario; C. Regidora, María Muñoz Ledo Viveros; C. Regidora, Ana Dael Reyes Reyes; C. Regidora, Berónica Magaña Duarte; C. Regidor, José Antonio Espinosa Torres; C. Regidor, Nahúm Barrera Guzmán; C. Regidor, Antonio Navarro Alcantar; C. Regidor, Rafael Morales Gil; integrantes del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán, con el objeto de celebrar la Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento a la cual fueron convocados para tratar el siguiente asunto:

ÚNICO. Pase de lista, declaración del Quórum y discusión y en su caso aprobación de las **Reglas de Operación del Programa «Calentadores Solares de Agua» para el Ejercicio Fiscal 2018.**

Con respecto al desahogo del **punto único** el C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal; comentó a su Honorable Cabildo respecto a la adquisición de calentadores solares para el Ejercicio Fiscal del año 2018 llegando al siguiente Acuerdo.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa «CALENTADORES SOLARES DE AGUA», del H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 12 y 132 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa «CALENTADORES SOLARES DE AGUA», para el año 2018.

I. CONSIDERANDO.

Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Jiménez, Michoacán, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación.

Debido a la composición demográfica que ha tenido el Municipio de Jiménez, Michoacán, en la última década, es indispensable buscar soluciones que ayuden a mejorar las condiciones de vida de aquellos grupos de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, generando condiciones para la integración plena de los individuos, grupos y sectores de la sociedad, las cuales contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, a fin de erradicar la desigualdad social.

II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

Con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades para que todos los habitantes del Municipio de Jiménez, Michoacán, mejoren su calidad de vida, el Gobierno Municipal, implementó el PROGRAMA CALENTADORES SOLARES DE AGUA, diseñado para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos disminuyendo los índices de rezago social con la mejora en la calidad de los materiales de la vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Municipal para una acción de vivienda.

Este innovador programa de CALENTADORES SOLARES DE AGUA, está considerado como desarrollo sustentable por el impacto en la reducción de consumo de combustibles fósiles, y además de promover este tipo de alternativas, se estarán integrando a las familias al desarrollo sostenible que emprende el Municipio de Jiménez, Michoacán.

III. OBJETIVO GENERAL.

Otorgar un calentador solar de agua, fomentando así la cultura ambiental en la sociedad, incitando a reducir el gasto y el consumo de combustibles fósiles que repercuten en el deterioro del medio ambiente, que además significa un apoyo en la economía familiar.

IV. POBLACIÓN REFERENCIA.

El presente programa está dirigido a hogares del Municipio de Jiménez, Michoacán, con ingresos por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda que requieran mejorar sus condiciones habitacionales.

El Programa operara a nivel municipal en localidades urbanas y Rurales, dando atención prioritaria a la población potencial, esto es, las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema multidimensional y que una de sus carencias es la alimentaria. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa ajustará su estrategia de cobertura para priorizar el acceso a los beneficios y la atención de para la población antes referida. Las personas en pobreza alimentaria, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas específicamente diseñadas.

V. POBLACIÓN OBJETIVO.

EL apoyo será otorgado a 100 viviendas que cubran las características necesarias y requisitos de acuerdo a las presentes Reglas Operación para la correcta instalación del calentador solar de agua, que a su vez beneficiará a un promedio de 1000 habitantes del Municipio.

VI. METAS FÍSICAS.

Entregar en el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de 100 cien calentadores solares de agua al mismo número de beneficiarios, que vivan en el Municipio de Jiménez, Michoacán, sin mayor limitación que la de no rebasar el tope del presupuesto asignado para el programa, los cuales se estarán entregando y colocando en el domicilio sin ningún costo.

VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con un presupuesto autorizado en la Partida Número 61101 del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018.

Se otorgará un calentador solar de agua por predio, con una capacidad de 100 lts. suficiente para abastecer una vivienda donde habiten en promedio 2 personas.

Los apoyos del Programa estarán condicionados a las aportaciones de los de las/los beneficiarios (os) de acuerdo a las siguientes tablas:

Zona	Aportaciones	
	Gobierno Municipal	Beneficiario
Urbana y Rural	Un apoyo hasta del total del valor de la Acción	\$620.00

Los rangos establecidos para la aportación en los cuadros anteriores, se determina en función del Expediente Técnico de la acción de vivienda que presenta la Instancia Ejecutora, de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en estas Reglas.

La aportación obligatoria de la/el beneficiario (a) deberá ser monetaria, lo cual se establecerá en el Contrato Privado de Ejecución; si la/el beneficiario (a) voluntariamente desea incrementar la aportación, deberá previamente acordarlo con la Instancia Ejecutora para incluir en el Contrato los alcances que tendrá el incremento del recurso en la acción de vivienda.

VIII. REQUISITOS.

1. Ser residente del Municipio de Jiménez, Michoacán.
2. No ser beneficiario de algún otro programa social Federal o Estatal similar a este.
3. No ser servidor público de ningún orden de gobierno, o tener relación de parentesco ascendente o descendente sin límite de grado o colateral hasta el tercer grado.
4. Para la instalación deberá contar con:
 - a) Un tinaco instalado con un mínimo de 1.3 mts. y un máximo de 1.5 mts. de altura de la azotea al

- tinaco, para abastecer de agua al calentador solar;
- b) Un área libre de 2 x 2 mts. a un costado del tinaco; y,
 - c) La instalación hidráulica entre el tinaco y el calentador de gas debe estar visible para poder hacer las conexiones del calentador solar de agua.
5. La azotea de la vivienda no debe tener pretil mayor a 1 m., lonas, techumbres o árboles que provoquen sombra al área donde se pretende colocar el calentador solar de agua.
- * Si la planta de azotea presenta un desnivel pronunciado, el beneficiario deberá realizar las adecuaciones necesarias para la correcta instalación del calentador solar de agua.
6. Las viviendas colindantes no deben ser mayores a 4mts. de altura a partir de la azotea.
2. Si la acción de vivienda es en el terreno del solicitante en el ámbito rural:
 - I. Entregar constancia original expedida por la autoridad local competente y cuando se trate de terrenos ejidales o comunales las/los solicitantes deberán exhibir el certificado de asignación de solar expedido por el Registro Agrario Nacional, en el que además se acredite que tiene un arraigo mínimo de dos años en una localidad rural de hasta 2,500 habitantes; y,
 - II. Copia del documento que acredite la posesión legal del terreno.

Las solicitudes (CUIS) que fueron calificadas en el ejercicio fiscal anterior, podrán ser válidas en el ejercicio fiscal vigente.

El trámite de registro de los BENEFICIARIOS es GRATUITO y NO significa necesariamente la incorporación al programa, el cual dependerá de la evaluación de la ficha técnica y del número de apoyos.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la normatividad aplicable.

IX. REGISTRO DE BENEFICIARIOS.

Las personas interesadas en recibir el apoyo del Programa deberán presentarse en los módulos establecidos para tal fin, en las oficinas del H. Ayuntamiento, con domicilio en Dirección de Obras Públicas, para que por su conducto sean canalizadas para registrar su solicitud (CUIS).

La documentación que deberán llevar las/los solicitantes en original para cotejo y copia para su entrega, es la siguiente:

- Solicitud (CUIS) debidamente requisitados y firmada. Este documento le será proporcionado a la/el solicitante en el módulo correspondiente donde se le brindará asesoría para su llenado.
 - Identificación oficial.
 - CURP o CIC de la/el solicitante y en su caso de su cónyuge, o la constancia de su trámite para obtenerla.
 - Escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por la/el solicitante, en el que manifieste que no ha recibido un subsidio municipal y/o federal para edificación de vivienda con anterioridad. Queda exceptuado de lo anterior, las modalidades de ampliación o mejoramiento, donde el subsidio se puede otorgar más de una ocasión en la misma acción de vivienda.
 - Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia original expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente.
1. Si la acción de vivienda es en el terreno del solicitante en el ámbito urbano:
 - I. Recibo de pago al corriente de agua, o luz, o predial; y,
 - II. Documento que acredite la posesión legal del mismo.

X. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Derechos de la/el beneficiario:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo sin discriminación alguna y con enfoque de derechos humanos, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.;
- b) Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado;
- d) Recibir de la Instancia Ejecutora una respuesta a su solicitud (CUIS) a más tardar en 20 días naturales posteriores a la presentación de su solicitud, con los documentos solicitados en las presentes Reglas. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo mencionado, se entiende que no fue aceptada; y,
- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal.

Obligaciones de la/el beneficiario:

- a) Firmar carta de aceptación de su aportación.

XI. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

Estará conformada por la Dirección de Obras Públicas del H.

Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán.

A su vez, la Dirección de Obras Públicas será la única instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación, mismas que serán publicadas en la Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página web del H. Ayuntamiento, además de las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las personas que deban incorporarse al programa;
- b) Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del programa;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa; y,
- d) Aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales, entendiéndose éstos, aquellos en los que los BENEFICIARIOS no cumplan con alguno de los requisitos, pero quede plenamente justificada la finalidad del programa.
- e) Las que determine la Dirección de Obras Públicas.

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Conducirse con verdad en los datos que proporciona al momento de su registro al programa;
- b) Informar si es beneficiario de algún otro programa social Federal o Estatal, igual a este;
- c) Estar presente en tiempo y forma al recibir el apoyo otorgado por el programa;
- d) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;
- e) Entregar la documentación que le sea requerida por la Instancia Ejecutora; y,
- f) Permitir la visita a su domicilio con la finalidad de validar la Información proporcionada en la solicitud (CUIS) y verificar las condiciones del terreno donde podrá realizar la acción de vivienda en el caso de que sea en terreno del beneficiario.

No se entregará el apoyo a la persona que no sea el titular, excepto el caso previsto en las presentes Reglas de Operación.

- a) Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta

de decir verdad que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;

- b) Entregar la documentación que le sea requerida por la Instancia Ejecutora; y,
- c) Permitir la visita a su domicilio con la finalidad de validar la Información proporcionada en la solicitud (CUIS) y verificar las condiciones del terreno donde podrá realizar la acción de vivienda en el caso de que sea en terreno del beneficiario.

XIII. CAUSAS DE BAJA O SUSTITUCIÓN DEL PROGRAMA.

BAJA DEL PROGRAMA:

- a) Proporcionar datos falsos al momento del registro o en la verificación del mismo;
- b) Por duplicidad al momento del registro;
- c) No estar presente al momento de recibir el beneficio en la fecha establecida, sin causa justificada;
- d) Enajenar de alguna manera el beneficio recibido incluyendo su desperdicio o cualquier otro análogo; y,
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político.

La Instancia Ejecutora es la responsable de aplicar el procedimiento de baja y deberá notificar oficialmente los datos de la/el beneficiario (a) y las causas de la misma.

PROCEDIMIENTO DE BAJA:

- a) La/el beneficiario (a) recibirá de la Instancia Ejecutora la notificación debidamente fundada y motivada del inicio del procedimiento de causal de baja, con el fin de contar con 15 días naturales para presentar mediante escrito libre y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando elementos probatorios para fundamentar su dicho;
- b) Una vez transcurrido este plazo sin que la/el beneficiario (a) interponga argumento alguno se tomará como no interesada (a) y se procederá a su baja automática; y,
- c) Si la/el beneficiario (a) comparece en tiempo y forma inconformándose, la Instancia Ejecutora valorará las pruebas aportadas, y si la causa que dio origen al procedimiento subsiste la/el beneficiario (a) será notificado por escrito de su baja en un plazo máximo de 10 días hábiles;

La/el beneficiaria (a), que cause baja del Programa, permanecerá registrado en el Padrón, con la finalidad de que no pueda volver a recibir un apoyo por parte del Programa.

El procedimiento anterior servirá como antecedente a la Instancia

Ejecutora para solicitar la sustitución de beneficiario correspondiente.

XIV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

- a) PLANEACIÓN: Realización de estudio, análisis y proyección del programa, mismo que estará sujeto a la normatividad que se establezcan en las Reglas de Operación;
- b) CONVOCATORIA: Se elaborará una convocatoria que incluya claramente las bases para poder ingresar al programa, así como su publicación y colocación de la misma en sitios estratégicos y visibles a la comunidad;
- c) REGISTRO: Se instalarán módulos de registro en sitios estratégicos para la recepción de documentos señalados en la convocatoria;
- d) PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Se realizará la captura de los datos de los BENEFICIARIOS, verificando y validando a aquellas personas que serán acreedoras al beneficio; y,
- e) PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Se publicará el Padrón de Beneficiarios en los lugares de registro, así como también se notificará al Beneficiario su incorporación al programa.

XV. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

El Gobierno Municipal se compromete a asegurar la equidad e imparcialidad en la aplicación de los programas sociales, a través de incluir una cromática de los mismos, neutral, no-partidista, para asegurar lo anterior, todos los programas de Desarrollo Social, contendrán la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines

distintos al desarrollo social».

XVI. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) Se validará en campo la información proporcionada por los BENEFICIARIOS, la cual será confidencial y servirá para evaluación de la misma;
- b) La determinación de las solicitudes será aprobada de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos; y,
- c) La entrega del beneficio se suspenderá por causas de fuerza mayor, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

XVII. CONSIDERACIONES FINALES.

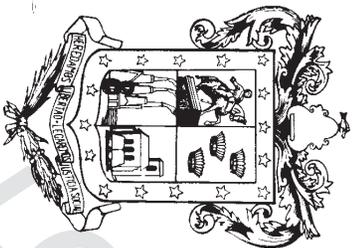
Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y estarán vigentes hasta la conclusión del programa.

Una vez analizado y discutido el punto el Cabildo lo autoriza por unanimidad.

Por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada esta sesión, siendo las doce horas diez minutos del día de su fecha, levantándose para constancia legal la presente acta, misma que fue aprobada y ratificada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido.

Firmado al calce y al margen de la misma para todos los efectos legales conducentes, Doy Fe.

C. Arturo León Balvanera, Presidente Municipal; C. Jaime León Villagómez, Síndico Municipal; C. Samuel Hernández Prado, Secretario; Regidores: C. María Muñoz Ledo Viveros, C. Berónica Magaña Duarte, C. Ana Dael Reyes Reyes, C. Antonio Navarro Alcantar, C. José Antonio Espinosa Torres, C. Rafael Morales Gil, C. Nahúm Barrera Guzmán. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL